

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado No.11001310304320130063700**

Atendiendo la documental que antecede, y en cumplimiento a lo previsto por los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 y PCSJA-20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los cuales se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, y programación de audiencias en forma virtual a partir del 1 de julio del año que avanza, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reprogramar la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, previamente señalándose la hora 10:00 a.m. del día 15 del mes diciembre del año 2020 en la que se practicarán los interrogatorios, recepcionaran testimonios y demás pruebas decretadas en autos del 1 de junio de 2017 y 14 de diciembre del mismo, así como la declaración del perito Omar Javier Rodríguez Torres quien será interrogado por los procuradores judiciales de las partes en litigio, esto es el abogado de la parte actora y el de la parte convocada tal y como se dispuso en autos del 25 de octubre de 2019 y el notificado el 12 de diciembre del mismo año, a quien se dispone citarlo a través de la Secretaría Del Despacho.

Téngase en cuenta que la memorada audiencia se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional [j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.

Se pone de presente que las personas cuya recepción de declaración se encuentra pendiente, deberán dentro de lo posible, conectarse a la susodicha plataforma de forma autónoma e independiente de los demás intervinientes de la diligencia.

2. Se niega la solicitud aportada por correo electrónico el 16 de julio del año que avanza por el apoderado de la parte actora, en la cual requiere el nombramiento de un nuevo perito, por lo que el mismo deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1 de este proveído.

3. Obre en autos e incorpórese al expediente, la documental arrimada por la parte demandante a través de la cual da cuenta de las gestiones realizadas para darle trámite al oficio con destino a SALUD TOTAL y al Hospital la Victoria E.S.E. Nivel III.

4. Obre en autos e incorpórese al expediente, la documental arrimada por la parte actora respecto al trámite dado al derecho de petición dirigido a la IPS MÉDICA DE AMBULANCIAS.

5. Córrese traslado por el término de 3 días a la parte contraria, los dictámenes periciales aportados por la parte actora realizados por la doctora Ángela Patricia Patiño Mesa y la doctora Diana Marcela González Valencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMENEZ ARDILA**  
**JUEZ**

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTÁ 22 DE OCTUBRE DE 2020**

**PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN**

**ESTADO ELECTRÓNICO No. 93**

**Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

**Firmado Por:**

**PILAR JIMENEZ ARDILA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0f8723ccfac8933223853d6a62e9f1f28ae7b9c9c2a1c1473446717b7f32be3**

Documento generado en 21/10/2020 06:27:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**